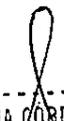


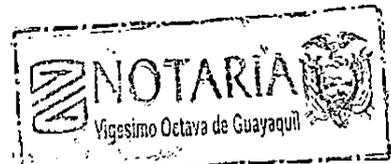
1 la que procede como queda expresado; y, con amplia
2 entera libertad, para su otorgamiento me presenta la
3 minuta siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar e
4 incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su
5 cargo, una en la que conste el Aumento del Capital y
6 Reforma del Estatuto Social de la compañía **AGRICOLA**
7 **PURA VIDA S.A. AGRUPVIDA**, que se otorga al tenor de
8 las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-**
9 Interviene en el otorgamiento y suscripción de la presente
10 escritura, la señorita **IRENE GISSELA PARKER LEMA**,
11 por los derechos que representa de la compañía
12 **AGRICOLA PURA VIDA S.A. AGRUPVIDA**, en su calidad
13 de Gerente General cuya intervención y personería se
14 legítima con su nombramiento, debidamente registrado e
15 inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil
16 correspondiente, el mismo que se agrega al final de éste
17 instrumento, quien obra debidamente autorizado por la
18 Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas
19 en sesión celebrada el catorce de marzo del dos mil
20 dieciséis, misma que también se agrega a la presente
21 escritura como documento habilitante. **SEGUNDA:**
22 **ANTECEDENTES.- UNO)** Por escritura pública celebrada
23 el nueve de junio del dos mil nueve, ante la Notaría
24 Trigésima del Cantón Guayaquil, se constituyó la
25 compañía **AGRICOLA PURA VIDA S.A. AGRUPVIDA**, la
26 misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de
27 Guayaquil, dos de julio del dos mil nueve. **DOS)** Mediante
28 escritura pública la compañía aumento su capital, cambio



1 de domicilio y reformó su estatuto social, celebrada el
2 ocho de febrero del dos mil diez, ante la Notaría Tercera
3 del Distrito Metropolitano de Quito, e inscrita en el
4 Registro de la Propiedad y Mercantil de Santa Elena, el
5 veintitrés de agosto del dos mil diez. **TRES)** Mediante
6 escritura pública la compañía reformó su estatuto social,
7 celebrada el dos de junio del dos mil once, ante la Notaría
8 Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, e
9 inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de
10 Santa Elena, el cinco de septiembre del dos mil once.
11 **CUATRO)** Mediante Junta General Extraordinaria y
12 Universal de Accionistas celebrada el veintiséis de
13 noviembre del dos mil doce, la compañía aumento su
14 capital, misma que fue protocolizada ante la notaría
15 Trigésima del cantón Guayaquil, el once de diciembre del
16 dos mil doce, e inscrita en el Registro de la Propiedad y
17 Mercantil de Santa Elena, el ocho de enero del dos mil
18 trece. **CINCO)** La Junta General Extraordinaria y
19 Universal de Accionistas en sesión celebrada el catorce de
20 marzo del dos mil dieciséis, decidió: **a)** Aumentar el Capital
21 Social y Fijar el Capital Autorizado de la compañía; **b)**
22 Reformar el Estatuto Social de la compañía en los
23 términos constantes en la mencionada Acta de Junta
24 General Extraordinaria y Universal de Accionistas en
25 sesión celebrada el catorce de marzo del dos mil dieciséis,
26 copia certificada de la cual se acompaña como documento
27 habilitante a esta escritura pública; y, **c)** Autorizar a la
28 Gerente General a suscribir la presente escritura pública.

AB. LUCRECIA CORDOVA LÓPEZ

NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

1 **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL**
2 **ESTATUTO SOCIAL.-** Con los antecedentes expuestos, la
3 señorita **IRENE GISSELA PARKER LEMA**, por los
4 derechos que representa de la compañía **AGRICOLA**
5 **PURA VIDA S.A. AGRUPVIDA**, en su calidad de Gerente
6 General y como tal representante legal, en cumplimiento
7 de las resoluciones adoptadas por la Junta General
8 Extraordinaria y Universal de Accionistas de fecha catorce
9 de marzo del dos mil dieciséis, declara lo siguiente: **UNO.-**
10 Que se Aumenta el Capital suscrito de la compañía en la
11 cantidad de SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
12 UNIDOS DE AMÉRICA, mediante la emisión de setenta mil
13 nuevas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de
14 los Estados Unidos de América, cada una, las cuales han
15 sido pagadas en su totalidad por compensación de
16 créditos en los términos constantes en la mencionada Acta
17 de Junta General Extraordinaria y Universal de
18 Accionistas, en sesión celebrada el catorce de marzo del
19 dos mil dieciséis, por lo cual el capital suscrito de la
20 compañía es de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICUATRO
21 MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS
22 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **DOS.-** Que se fija el
23 Capital Autorizado de la compañía en TRES MILLONES
24 CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA
25 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
26 **TRES.-** Que se Reforma el Artículo cinco del Estatuto
27 Social de la compañía en los términos constantes en el
28 Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA AGRICOLA PURA VIDA S.A. AGRUPVIDA.

A los 14 días del mes de marzo de 2016, siendo las diez horas veinte minutos, en las oficinas ubicadas en el Km 94.5 de la Vía Guayaquil - Salinas, del cantón Santa Elena, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **AGRICOLA PURA VIDA S.A. AGRUPVIDA**, con la concurrencia de los siguientes accionistas: la compañía **ACKTON DEVELOPERS CORP**, propietaria de 826,749 acciones, quien comparece a través de su Apoderada, Doctora María Victoria Córdova Misas; y, el señor **CARLOS MAURICIO RUEDA MESÍAS**, propietario de 627,986 acciones, quien comparece a través de su Apoderado Especial, Ab. Édgar Méndez Álava. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Preside la Junta el Ab. Édgar Méndez Álava y actúa como Secretaria de la junta la señorita **Irene Gissela Parker Lema** en su calidad de Gerente General. Se elabora la lista de asistentes y comprobado que se encuentran presentes todos los accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de US\$ 1,454.735 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Los accionistas, en uso de la facultad que les concede el artículo 238 de la Ley de Compañías, resuelven, por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas y de la misma manera, por unanimidad, resuelven que ésta tenga por objeto tratar los siguientes puntos del orden del día:

UNO.- Aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de USD\$ 70.000 de tal manera que el capital de la compañía sea de USD\$ 1,524.735; y, fijar el capital autorizado de la compañía en la suma de USD\$ 3,049.470.

DOS.- Reforma del Estatuto Social.

TRES.- Autorizar al gerente general de la compañía.

Con referencia al punto uno del orden del día, el Presidente de la Junta pone en conocimiento de la sala la necesidad que tiene la compañía e incrementar su capital social para así fortalecer financieramente la compañía, lo que pone a consideración de los accionistas para que estos resuelvan lo más conveniente.

En razón de lo anterior, la Junta procede a resolver por unanimidad aumentar el capital suscrito de la compañía en SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante emisión de setenta mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de USD\$ 1,00 cada una, de tal manera que el capital suscrito de la compañía sea de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. En razón de lo anterior, la Junta también decide por unanimidad fijar el Capital Autorizado de la compañía en TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

MIL CUATROCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

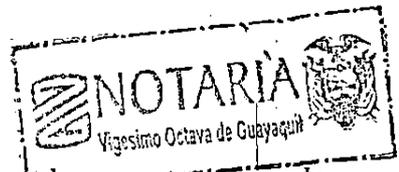
A continuación el Presidente de la Junta manifiesta que las setenta mil nuevas acciones provenientes del acordado aumento de capital, deberán suscribirlas los accionistas a prorrata de sus actuales acciones, a menos que uno o más accionistas decidan renunciar en todo o en parte a su derecho de preferencia a favor de los demás accionistas o de terceros. En este estado toman la palabra la accionista compañía ACKTON DEVELOPERS CORP, quien manifiesta que renuncia a su derecho de preferencia a favor del señor Carlos Mauricio Rueda Mesías. En razón de lo anterior, el pago del presente aumento de capital en la suma de SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$ 70.000 es pagado en su totalidad por el señor Carlos Mauricio Rueda Mesías, por compensación de créditos, de tal manera que el capital queda integrado así:

Accionista	Capital Actual USD.	Aporte	Capital Incrementado USD.
Carlos Mauricio Rueda Mesías	627,986	70.000	697,986
ACKTON DEVELOPERS CORP	826,749	0	826,749
Totales	1.454.735	70.000	1,524.735

En razón de lo anterior, el pago del presente aumento de capital en la suma de US\$ 70.000 es pagado en su totalidad por el señor Carlos Mauricio Rueda Mesías, mediante compensación de créditos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Doctrina N° 126 de la Superintendencia de Compañías.

Con respecto al segundo punto del orden del día y como lógica consecuencia del presente aumento de capital, la Junta de forma unánime procede a reformar el artículo Cinco del Estatuto Social, el cual dirá: "**ARTICULO CINCO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la Compañía es de TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA dólares de los Estados Unidos De América. El capital suscrito es de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO dólares de los Estados Unidos De América, dividido en UN MILLÓN QUINIENTAS VEINTICUATRO MIL SETECIENTAS TREINTA Y CINCO acciones ordinarias y nominativas, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que están representadas por títulos que serán firmados por el Gerente General de la Compañía. El Capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme a la Ley."

Una vez resuelto el segundo punto del orden del día se procede a resolver el tercer punto del orden del día, por lo cual se deja constancia expresa de la autorización que se concede a la Gerente General de la compañía para que perfeccione las resoluciones aquí acordadas.



No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente concede un receso para la elaboración de la presente acta, la misma que, una vez reinstalada la Junta, es leída y aprobada por unanimidad, con lo cual se da por terminada la sesión cuando son las once horas del día de su instalación. Para constancia de todo lo cual, firman los asistentes y se levanta la sesión siendo las once horas quince minutos.

Ab. Edgar Méndez Álava
Presidente de la junta
Apoderado de Carlos Mauricio Rueda Mesías
Accionista

Ivone Gissela Parker Lema
Secretaria de la junta

Dra. María Victoria Córdova Misas
Apoderada
ACKTON DEVELOPERS CORP - Accionista

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ



09 de marzo del 2016

Ingeniera
Irene Parker Iema
Representante legal
AGRICOLA PURA VIDA S.A. AGRUPVIDA

De mi consideración:

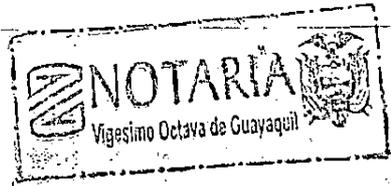
Por medio de la presente designo al señor Ab. Edgar Méndez Álava para que, en mi nombre y representación asista a la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **AGRICOLA PURA VIDA S.A. AGRUPVIDA.**, a celebrarse el 14 de marzo del 2016 a las 10h00 en el domicilio de la compañía en Santa Elena que tendrá por objeto los siguientes puntos del orden del día:

1.- Aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de USD\$ 70.000 de tal manera que el capital de la compañía sea de USD\$ 1,524.735; y, fijar el capital autorizado de la compañía en la suma de USD\$ 3,049.470; 2.- Reforma del Estatuto Social; 3.- Autorizar a la gerente general de la compañía.

Atentamente,

Carlos Mauricio Rueda Mesias
C.C. No. 170673814-1





AGRÍCOLA PURA VIDA S.A. AGRUPVIDA

Santa Elena, 9 de noviembre de 2015

Señora
IRENE GISSELA PARKER LEMA
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio del presente, me complace comunicarle que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de AGRÍCOLA PURA VIDA S.A. AGRUPVIDA, reunida el día de hoy, tuvo el acierto de elegirle a usted GERENTE GENERAL de la compañía, por el tiempo estatutario de CINCO años, a contarse desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, en reemplazo del señor Alejandro Hidalgo Córdova.

Las atribuciones y deberes del GERENTE GENERAL se encuentran detalladas en los artículos 21 y 22 de los Estatutos Sociales de la compañía. Usted ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, todo ello acorde con el literal a) del artículo 22 de dichos Estatutos.

La compañía AGRÍCOLA PURA VIDA S.A. AGRUPVIDA se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo de Guayaquil el 9 de junio de 2009, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 2 de julio 2009.

La compañía cambió de domicilio al cantón Santa Elena y modificó sus Estatutos Sociales mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Tercero de Quito, el 8 de febrero de 2010, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Santa Elena el 23 de agosto de 2010 y en el Registro Mercantil de Guayaquil el 29 de noviembre de 2010.

La Junta General Extraordinaria me autorizó como Secretaria Ad-Hoc de la misma para otorgar el presente nombramiento.

Atentamente,

Maria Victoria Córdova Misas
C.C. 1705376075

Santa Elena, 9 de noviembre de 2015
Con esta fecha aceptó el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía AGRÍCOLA PURA VIDA S.A. AGRUPVIDA

Irene Gisela Parker Lema
C.C. 171502150-5

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

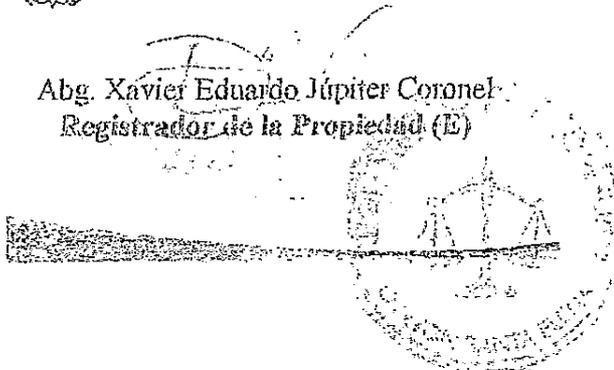
1.- Con fecha Diecinueve de Noviembre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto ó contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1992 a 1996 con el número de inscripción 246 celebrado entre: ((AGRICOLA PURA VIDA S.A. AGRUPVIDA en calidad de COMPAÑIA)); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ((PARKER LEMA IRENE GISSELA con el cargo GERENTE GENERAL)).



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



Abg. Xavier Eduardo Júpiter Coronel
Registrador de la Propiedad (E)





REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANÍA 1715021505-5
PARKER LEMA IRENE GISELA
PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE
20 AGOSTO 1975
C.I. 1715021505-5
PICHINCHA/QUITO
CONSEJO-SUAREZ 1978

[Signature]



ECUATORIANA***** ALLIADO
SOLTERO EMPLEADO PRIVADO
LUCRECIANETTI PARKER
C/ SAN JOSEFFA LEMCA
PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE
05/08/1975

1715021505-5

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

054 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

054-0255 1715021505
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PARKER LEMA IRENE GISELA

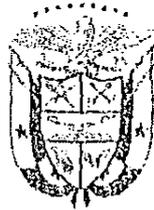
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA QUITO CHIMBACALLE
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
AB. LUCRECIA CONDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil



27/9



REPÚBLICA DE PANAMÁ
NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO
PROVINCIA DE PANAMÁ

Lic. Juan José Ferrán Tejedor

NOTARIO

Edificio Plaza Olatrío
Oficina 108
Ave. Samuel Lewis
Urb. Obispo
Apartado 0819-11164
El Dorado

Tels.: 264-6270
264-3676
213-8028
Fax: 264-3506

COPIA
ESCRITURA N° 10,807 DE 27 DE Septiembre DE 2012

POR LA CUAL: se protocoliza Acta de Junta de Accionistas de la sociedad ACKTON DEVELOPERS, CORP., mediante la cual se otorga Poder General a favor de la señora MARIA VICTORIA CORDOVA MISAS.

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIEZ MIL OCHOCIENTOS SIETE===== (10,807)=====FM

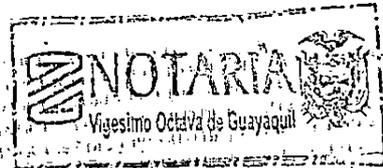
POR LA CUAL se protocoliza Acta de Junta de Accionistas de la sociedad ACKTON DEVELOPERS, CORP., mediante la cual se otorga Poder General a favor de la señora MARIA VICTORIA CORDOVA MISAS----

Panamá, 27 de Septiembre de 2012 -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), ante mí JUAN JOSÉ FERRÁN TEJEDOR, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, portador de la cédula de identidad nueve - noventa y cuatro - ciento cinco (9-94-105), compareció personalmente el licenciado ROCCO NARANJO SPINA, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos seis-seiscientos setenta (8-406-770), persona a quien conozco, en su carácter de miembro de la Firma Forense MAUAD & MAUAD, la cual está debidamente facultada para este acto, como consta en el documento que por este medio se protocoliza y me entregó para su protocolización en esta Escritura y en efecto protocolizo Acta de Junta de Accionistas de la sociedad ACKTON DEVELOPERS, CORP., debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a Ficha setecientos sesenta y dos mil quinientos noventa (752590), Documento dos millones ciento treinta y cuatro mil quinientos noventa y nueve (2134599).-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

ADVERTI al compareciente que copia de esta Escritura debe ser inscrita; y leída como les fue la misma, en presencia de los



testigos instrumentales Leonardo Walkes, con cédula de identidad personal número ocho - quinientos uno - setecientos ochenta y tres (8-501-793) y Francisca Mejía, con cédula de identidad personal número ocho - ciento ochenta y ocho - setecientos cuarenta y seis (8-188-746); ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos juntos con los testigos antes mencionados, por ante mí, el Notario, que doy fe.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIEZ MIL OCHOCIENTOS SIETE-----

===== (10,807) =====

(Fdos) ROCCO NARANJO SPINA----LEONARDO WALKES----FRANCISCA MEJIA--

---LIC. JUAN JOSÉ FERRÁN TEJEDOR, Notario Público Octavo-----

-----ACTA DE REUNION DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD-----

-----ACKTON DEVELOPERS, INC.-----

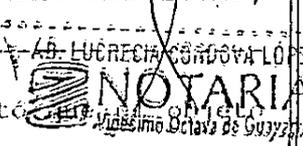
----- (Ficha 762590, Documento 2134599) -----

Una reunión de Junta General de Accionistas de la sociedad ACKTON DEVELOPERS, CORP. (en adelante la "Sociedad"), se celebró en las oficinas de la empresa, el día 27 de Septiembre de 2012, a las 10:00 a.m.

Estando debidamente representadas la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la Sociedad, quienes renunciaron a convocatoria previa, se encontraba presente el quórum reglamentario para adoptar acuerdos.

Presidió la reunión YVONNE DE VALDES, quien actuó como Presidenta de la reunión, por virtud de la ausencia de la titular del cargo y llevó las actas de la misma EYLEN MORENO RODRIGUEZ, Secretaria titular de la Sociedad.

Abierto el acto, el Presidente de la sociedad manifestó





de la misma era el de otorgar PODER GENERAL con amplias facultades de Disposición y Administración, a favor de la señora MARIA VICTORIA CORDOVA MISAS con Pasaporte de la República de Ecuador No. 1705376075, para que en nombre y representación de la sociedad administre indistintamente sus bienes, represente a la misma ante toda persona natural o jurídica, suscriba contratos y realice los demás encargos detallados en dicho Poder (el cual se adjunta a la presente Acta), con facultad de disposición de dichos bienes y con facultades de sustitución; y AUTORIZAR a la Firma Forense MAUAD & MAUAD para que, de considerarlo necesario, protocolicen, inscriban y legalicen la presente Acta y Poder.

Presentada moción en tal sentido, la cual fue debidamente secundada y fué aprobada por unanimidad, en la forma siguiente:-----

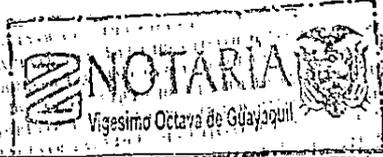
"SE RESUELVE: I. OTORGAR, como en efecto SE OTORGA, PODER GENERAL a favor de la señora MARIA VICTORIA CORDOVA MISAS con Pasaporte de la República de Ecuador No. 1705376075, que en nombre y representación de la sociedad administre indistintamente sus bienes, represente a la misma ante toda persona natural o jurídica, suscriba contratos y realice los demás encargos detallados en dicho Poder (el cual se adjunta a la presente Acta), con facultad de disposición de dichos bienes y con facultades de sustitución; y-----

II. AUTORIZAR, como en efecto SE AUTORIZA, a la Firma Forense MAUAD & MAUAD para que, de considerarlo necesario, protocolicen, inscriban y legalicen la presente Acta y Poder.-----

No siendo otro el objeto de esta reunión, se dio por terminada la misma y para constancia se firma la presente Acta.-----

Fdos) EL PRESIDENTE Ad Hoc, YVONNE DE VALDES--- EL SECRETARIO, EYLEN MORENO-----

-----PODER GENERAL-----
-----DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICION-----

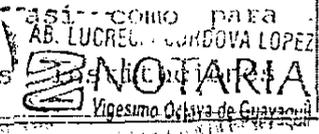


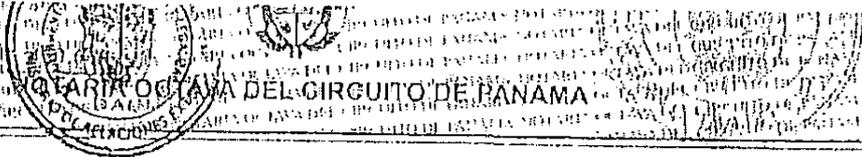
Por este medio la sociedad ACKTON DEVELOPERS, CORP. sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil a Ficha 762590 Documento 2134599, debidamente autorizada por la Junta de Accionistas según consta en Acta de reunión celebrada el día 25 de septiembre de 2012, extiende a la señora MARIA VICTORIA CORDOVA MISAS con Pasaporte de la República de Ecuador No. 1705376075, PODER GENERAL CON AMPLIAS FACULTADES DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION para ser ejercido, en cualquier parte del mundo y con facultades para lo siguiente, sin que esta enumeración se considere limitativa:-----

PRIMERO: Ejercer la representación legal y los poderes de la sociedad con todas las facultades y poderes que tal condición implique.-----

SEGUNDO: Para administrar todos los bienes del poderdante situados dentro de la República de Panamá o en cualquier país del mundo, ya sean muebles o inmuebles, recaude sus productos y celebre con relación a ellos toda clase de contratos o transacciones. Para que exija cuentas a quienes tengan la obligación de rendirlas a la sociedad, apruebe o impruebe dichas cuentas, según lo estime conveniente, pague o reciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue los finiquitos correspondientes. Para que admitan cauciones reales o personales, para que asegure los créditos reconocidos o que se reconozca a favor de ACKTON DEVELOPERS, CORP. Para que admita a los deudores los pagos en bienes distintos a los expresados en la obligación primitiva.-----

TERCERO: Para abrir cuentas bancarias dentro y fuera de la República de Panamá y cualquier parte del mundo en las instituciones bancarias que estime conveniente, así como para comprometer a la sociedad frente a las dichas





bancarias y depositar en ellos los fondos o otros valores de la sociedad y girar cheques en su nombre contra tales cuentas, así como para efectuar depósitos y girar cheques en su nombre contra las cuentas bancarias que la sociedad tenga abierto en la fecha del otorgamiento de esta Escritura.-----

CUARTO: Promover y desarrollar a nombre de la sociedad, todo tipo de inversiones y negocios en la República de Panamá así como en cualquier país del mundo y en particular promover y desarrollar actividades como inversión extranjera para ACKTON DEVELOPERS, CORP.-----

QUINTO: Que pueda representar a la sociedad ante cualquier autoridad nacional departamental o municipal, solicitar el RUT, y efectuar el registro ante el Banco de la Republica de Panamá como en cualquier país del mundo como inversionista extranjero.-----

SEXTO: Comprar y vender bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la sociedad, y cualesquiera otros activos tenga la sociedad, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que estimen convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado, así como para otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento privado o instrumento público.-----

SEPTIMO: Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicial; o en bolsas o demás casos de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que estime conveniente, pudiendo adquirir y comprar, de esa manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de

cambio y documentos de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales, o de cualquier entidad corporativo o emitidos por cualesquiera Estado, provincias, municipios, ciudades subdivisiones políticas de los países en que se ejercite el presente Poder.-----

OCTAVO: Para ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, facultades y privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, en sociedades personas y/o entidades juridicas sea accionista o participe esta sociedad, respecto de cualesquiera acciones, participaciones y valores pertenecientes o poseidos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el derecho de voto inherente a dichas acciones y valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes, en la forma en que estime conveniente, en favor de terceras personas para ejercer dichas facultades.-----

NOVENO: Para girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, y cualquier otro documento de crédito o titulo-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia, o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta corriente sin garantía específica o con ésta; pignorar, gravar, hipotecar o constituir servidumbre sobre todo o parte de los derechos o bienes que la sociedad tenga; constituir hipotecas o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en-----



corrientes de la sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad; y en general, ejercitar ante los bancos la más amplia y plena representación sin la menor restricción ó limite.

DECIMO: Solicitar el Registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.

DECIMO PRIMERO: Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o certificada.

DECIMO SEGUNDO: Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente Poder y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores y fijar sus sueldos y remuneraciones.

DECIMO TERCERO: Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas de toda clase, cuyo pago corresponda a la sociedad; pudiendo reclamar cuando los considere elevados o improcedentes.

DECIMO CUARTO: Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier Estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política en cualquier país del mundo, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramento decisorio, deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje,

pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o en quiebra y cuantos mas necesarios. A los efectos de esta cláusula, el apoderado tendrá facultad para designar apoderados judiciales principales o sustitutos con las facultades que estime convenientes para que representen a la sociedad ante autoridades judiciales o administrativas.

DECIMO QUINTO: Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sociedades mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y en general, toda clase de asociaciones.

DECIMO SEXTO: Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios y objetivos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren especificado, otorgado y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación de la sociedad en cualquier país del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.

DECIMO OCTAVO: Sustituir total o parcialmente y reasumir este poder; para otorgar Poderes Judiciales y/o administrativos de cualquier tipo o naturaleza, con todas o parte de las facultades que contiene el presente Poder, revocando en cualquier momento los poderes sustituidos.



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

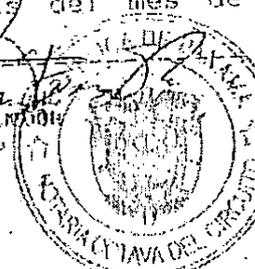
Esta minuta es refrendada por la firma forense MAUAD & MAUAD, con domicilio en Calle 50, Edificio Banco Transatlántico, Noveno Piso, Tel. 269-3555), de esta ciudad y es firmada a nombre de la misma por ROCCO A. NARANJO SPIÑA, Abogado con cédula de identidad personal No. B-406-770.

MAUAD & MAUAD

ROCCO A. NARANJO S.

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

Dr. JUAN JOSE FERRAN T.
Notario Público - Octavo



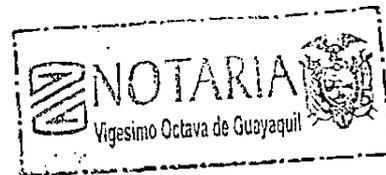
APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961.)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: JUAN J. FERRAN T.
3. Quien actúa en calidad de: NOTARIO
4. Y esta revestido del sello/lambre de: NOTARIA PÚBLICA OCTAVA

DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

certificado



1 Accionistas en sesión celebrada el catorce de marzo del
2 dos mil dieciséis, la cual se acompaña como documento
3 habilitante a esta escritura pública. **CUARTA:**
4 **DECLARACIONES.-** La Gerente General declara bajo la
5 solemnidad de juramento que: **UNO.-** El capital de la
6 compañía **AGRICOLA PURA VIDA S.A. AGRUPVIDA**, ha
7 sido pagado e integrado correctamente y es el que consta
8 en el Junta General Extraordinaria y Universal de
9 Accionistas de fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis;
10 **DOS.-** Que la compañía **AGRICOLA PURA VIDA S.A.**
11 **AGRUPVIDA**, a la presente fecha no es contratista del
12 Estado, ni de ninguna de sus Instituciones delegadas.
13 **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Quedan
14 agregados a la presente escritura: **UNO.-** Nombramiento
15 de Gerente General; **DOS.-** Acta de Junta General
16 Extraordinaria y Universal de Accionistas de fecha catorce
17 de marzo del dos mil dieciséis. **SEXTA: AUTORIZACIÓN.-**
18 La Gerente General expresamente faculta al Abogado
19 Édgar Méndez Álava, para que efectúe todas las gestiones
20 necesarias para el perfeccionamiento de la presente
21 escritura pública. Agregue usted señora Notaria, las
22 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y
23 perfeccionamiento de esta escritura pública. Firma)
24 Abogado Édgar Méndez Álava, Matrícula número cero
25 nueve - dos mil uno - diecisiete; Foro de Abogados del
26 Guayas.- **"ES COPIA DE LA MINUTA.-** La otorgante
27 aprueba y ratifica en todas sus partes, el contenido íntegro
28 del presente instrumento, dejándola elevada a escritura

AB. LUCRÉSIA GORROVA LÓPEZ

NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

1 pública para que surta todos sus efectos legales.- Leída.
2 esta escritura a principio a fin, por mí la Notaria, en alta
3 voz, a la otorgante quien la aprueba y suscribe en unidad
4 de acto conmigo, de todo lo cual.- **DOY FE.-**

5

6

7

8



IRENE GISSELA PARKER LEMA

9

GERENTE GENERAL

10

AGRICOLA PURA VIDA S.A. AGRUPVIDA

11

RUC N° 0992627026001

12

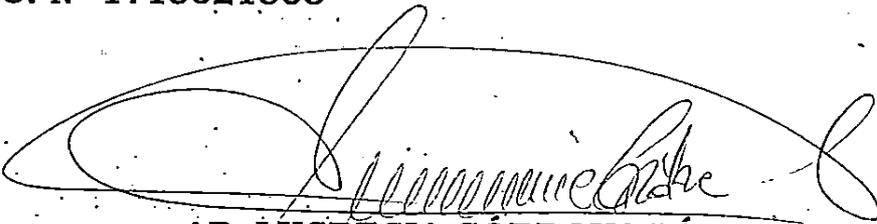
C.C. N° 1715021505

13

14

15

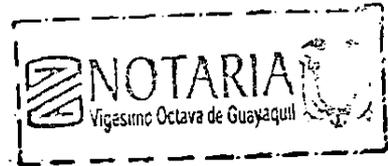
16



AB. LUCRÉCIA CÓRDOVA LÓPEZ

17

NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DE GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA PURA VIDA S.A. AGRUPVIDA**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lucrecia Córdova López". The signature is written over a horizontal line.

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL



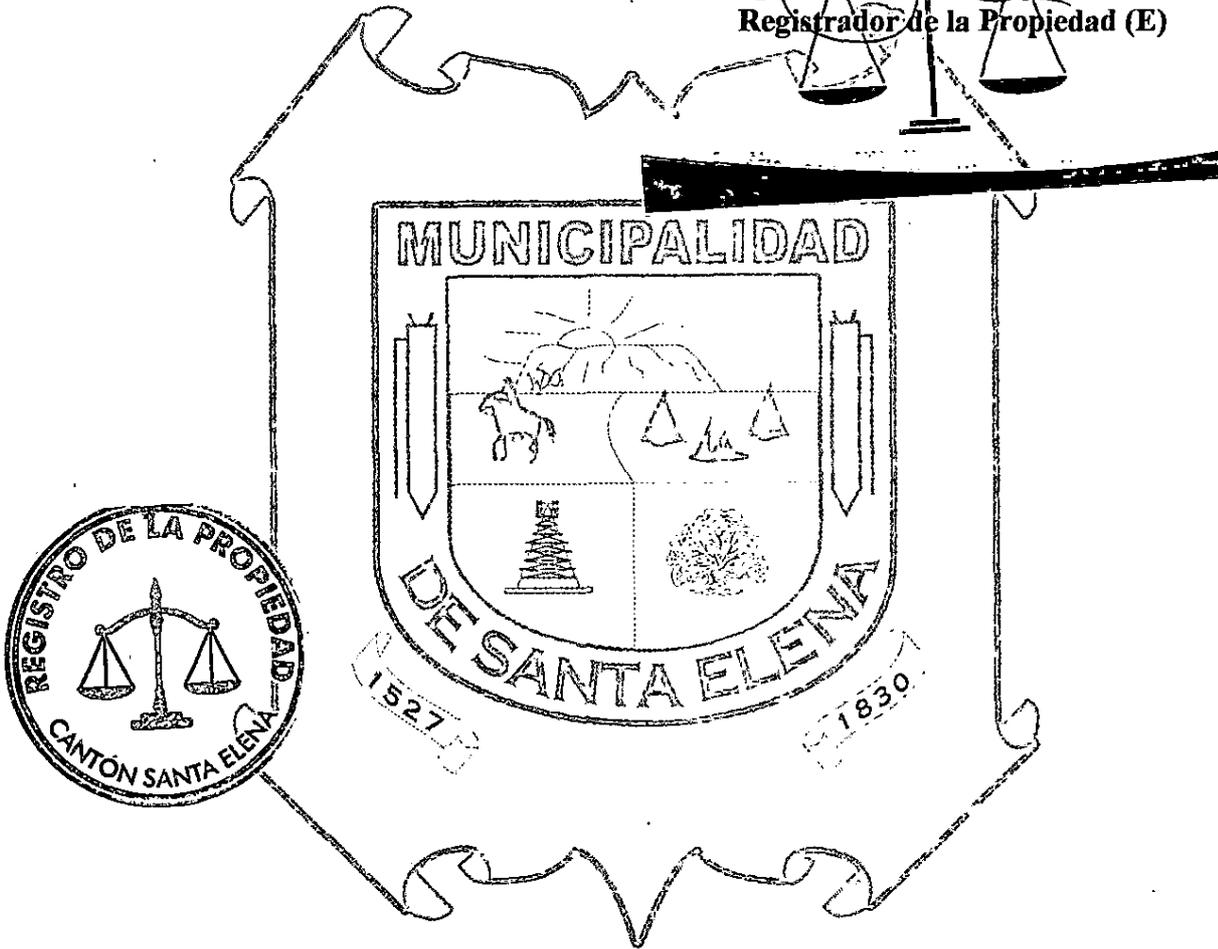
Número de Repertorio: 2016- 662

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Treinta y Uno de Marzo de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 370 a 386 con el número de inscripción 45 celebrado entre: ([NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [AGRICOLA PURA VIDA S.A. AGRUPVIDA en calidad de COMPAÑIA]).



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL Santa Elena MUNICIPALIDAD

Abg. Xavier Edlardo Júpiter Coronel
Registrador de la Propiedad (E)



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

04 JUL 2016 HORA: 11:30

Receptor: Monica Villaz y ses Indarte

Firma: *[Handwritten Signature]*

Handwritten signature
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

22/JUN/2016 10:03:17

Usu: omontaivan



Handwritten signature

Remitente: No. Trámite: -

AB KAREN ALAVA CEDEÑO ---

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE UNA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL INSCRITA EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	199
--	-----